

FIBRAMTY

invex

FIBRA MTY, S.A.P.I. DE C.V.

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA
MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO,
FIDUCIARIO
FIDUCIARIO

FIDEICOMITENTE

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS INMOBILIARIOS NO AMORTIZABLES ("CBFIs") Y DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE (INDISTINTAMENTE, LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES" O "CEBURES") A SER EMITIDOS DE CONFORMIDAD CON EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NO. F/2157 CONSTITUIDO POR FIBRA MTY, S.A.P.I. DE C.V. DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$20'000,000,000.00 (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES O UDIS PARA EL CASO DE LOS CEBURES; SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA GLOBAL DE CBFIS, CONSISTENTE EN (I) UNA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA EN MEXICO DE HASTA 250,000,000 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES) DE CBFIS SIN INCLUIR LA OPCIÓN DE SOBREALIGNACIÓN Y HASTA 287,500,000 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL) CBFIS CONSIDERANDO LA OPCIÓN DE SOBREALIGNACIÓN, SIN EXPRESIÓN DE VALOR NOMINAL (LA "OFERTA"), SEGÚN SE DESCRIBE EN EL SUPLEMENTO (EL "SUPLEMENTO") Y SIMULTANEAMENTE, (II) UNA OFERTA PRIVADA PRIMARIA LIMITADA EN EL EXTRANJERO, CONSISTENTE EN ESFUERZOS DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE LA OFERTA DE LOS CBFIS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ("EE.UU.A.") Y EN OTROS MERCADOS DEL EXTRANJERO AL AMPARO DE LA REGULACIÓN S (*REGULATION S*) Y LA SECCIÓN 4(A)(2) (*SECTION 4(A)(2)*) DE LA LEY DE VALORES DE EE.UU.A., A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL POR PARTE DEL FIDUCIARIO EMISOR Y EL ASESOR INTERNACIONAL, SIN QUE ÉSTA CONSTITUYA OFERTA PÚBLICA EN EL EXTRANJERO

**MONTO TOTAL DE LA OFERTA
CONSIDERANDO LA OPCIÓN DE SOBREALIGNACIÓN
HASTA \$3,450,000,000.00
(TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS INMOBILIARIOS

Fiduciario Emisor:	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, actuando como fiduciario del Fideicomiso irrevocable de inversión en bienes raíces No. F/2157 (el " <u>Fiduciario Emisor</u> " o el " <u>Fiduciario</u> ").
Fideicomitente:	Fibra Mty, S.A.P.I. de C.V. (el " <u>Fideicomitente</u> ").
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los tenedores de los CBFIs.
Administrador:	Administrador Fibra Mty, S.C. (el " <u>Administrador</u> "), entidad 99.99% propiedad del Fiduciario Emisor.
Monto Total Autorizado del Programa con carácter de revolvente:	Hasta \$20'000,000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) en forma combinada o su equivalente en Unidades de Inversión o en Dólares moneda de curso legal de los EE.UU.A, para el caso de los Cebures. Mientras el Programa continúe vigente, podrán colocarse hasta 1'753,027,624 (mil setecientos cincuenta y tres millones veintisiete mil seiscientos veinticuatro) CBFIs los cuales permanecerán en tesorería y realizarse tantas Emisiones de Cebures al amparo del Programa como sean determinadas por el Fiduciario Emisor, sin exceder del Monto Total Autorizado del Programa.
Vigencia del Programa	5 (cinco) años contados a partir de la fecha de la autorización del Programa otorgada por la CNBV.

Tipo de Oferta:	Oferta global, consistente en (i) una oferta pública primaria nacional, y simultáneamente, (ii) una oferta privada primaria limitada en el extranjero, consistente en esfuerzos de promoción internacional de la Oferta de los CBFIs en los EE.UU.A. y en otros mercados del extranjero, a través de la Promoción Internacional (según dicho término se define más adelante) por parte del Asesor Internacional, sin que ésta constituya oferta pública en el extranjero, cuando la legislación aplicable de la jurisdicción respectiva así lo permita y en el entendido que los CBFIs no se registrarán o inscribirán con autoridad alguna en el extranjero.
Tipo de Valor:	Certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios (“ <u>CBFIs</u> ”).
Acto Constitutivo:	Los CBFIs serán emitidos por el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. 2157 (según el mismo ha sido modificado, el “ <u>Fideicomiso</u> ” o el “ <u>Contrato de Fideicomiso</u> ”, según corresponda) de fecha 25 de julio de 2014 celebrado entre el Fideicomitente, el Fiduciario y el Representante Común, según el mismo ha sido modificado íntegramente en fechas 1 de diciembre de 2014, 4 de septiembre de 2017 y 28 de enero de 2021, respectivamente.
Clave de Pizarra:	“FMTY 14”.
Número de CBFIs materia de la Oferta:	Hasta 250,000,000 (doscientos cincuenta millones) de CBFIs, sin incluir la Opción de Sobreasignación, y hasta 287,500,000 (doscientos ochenta y siete millones quinientos mil) CBFIs, considerando la Opción de Sobreasignación para la Oferta. Los CBFIs que, en su caso, suscriban los Inversionistas Internacionales, de conformidad con los términos y condiciones previstos en el Contrato de Promoción Internacional, se liquidarán en México y se pagarán en Pesos, en los términos del Contrato de Colocación.
Número de CBFIs materia de la Opción de Sobreasignación para la Oferta:	Hasta 37,500,000 (treinta y siete millones quinientos mil) CBFIs.
Número de CBFIs en circulación al completarse la Oferta:	Hasta 1,259,761,110 (mil doscientos cincuenta y nueve millones setecientos sesenta y un mil ciento diez) CBFIs (asumiendo que la Opción de Sobreasignación fue ejercida), y 1,222,261,110 (mil doscientos veintidós millones doscientos sesenta y un mil ciento diez) CBFIs (asumiendo que la Opción de Sobreasignación no fue ejercida).
Denominación:	Los CBFIs emitidos al amparo de la presente Emisión estarán denominados en Pesos.
Mecanismo de Asignación:	Construcción de libro, asignación discrecional.
Número de Emisión al Amparo del Programa:	Primera Emisión.
Monto Total de la Oferta:	Hasta \$3,450,000,000.00 (tres mil cuatrocientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.) considerando la Opción de Sobreasignación para la Oferta y hasta \$3,000,000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.) sin considerar la Opción de Sobreasignación para la Oferta.
Opción de Sobreasignación:	El Fiduciario Emisor ha otorgado a Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México una opción para

adquirir hasta 37,500,000 CBFIs adicionales, las cuales representan, en conjunto, el 15% del monto total de los CBFIs objeto de la Oferta, para cubrir asignaciones en exceso, si las hubiere, en la Oferta por los Intermediarios Colocadores. La Opción de Sobreasignación estará vigente durante un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la Fecha de Registro en la BMV, en los términos descritos en la sección “II. La Oferta – c) Plan de Distribución” del Suplemento, y podrá ejercerse en una sola ocasión durante dicho período, a un precio igual al precio de colocación, por los Intermediarios Colocadores, en el caso de la Oferta (conforme a los términos aprobados por la CNBV y descritos en el Suplemento).

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de los CBFIs:	12 de septiembre de 2022
Fecha de Oferta Pública de los CBFIs:	12 de septiembre de 2022
Fecha de Cierre de Libro de los CBFIs:	13 de septiembre de 2022
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines Informativos de los CBFIs:	13 de septiembre de 2022
Fecha de Emisión de los CBFIs:	14 de septiembre de 2022
Fecha de Registro en la BMV:	14 de septiembre de 2022
Fecha de Liquidación de los CBFIs:	15 de septiembre de 2022
Precio de Colocación de los CBFIs:	El Precio de Colocación se determinará en un rango de entre \$12.00 (doce pesos 00/100 M.N.) y \$12.50 (doce pesos 50/100 M.N.) por cada CBFI. El Precio de Colocación definitivo por cada CBFI se determinará tomando en consideración lo siguiente:(i) el monto de demanda presentada por cada uno de los posibles participantes en la Oferta, (ii) los montos de demanda correspondientes a cada uno de los diferentes niveles de precios de los CBFIs objeto de la Oferta, (iii) las ofertas sujetas a números máximos y/o mínimos de CBFIs y precios máximos respecto de los CBFIs que los clientes propios presenten a los Intermediarios Colocadores, y (iv) la calidad de la demanda.
Recursos Netos Derivados de la Oferta:	Hasta \$3,357,429,310.50 (tres mil trescientos cincuenta y siete millones cuatrocientos veintinueve mil trescientos diez Pesos 50/100) considerando la Opción de Sobreasignación para la Oferta y hasta \$2,918,508,760.50 (dos mil novecientos dieciocho millones quinientos ocho mil setecientos sesenta Pesos 50/100 M.N.) sin considerar la Opción de Sobreasignación para la Oferta. Ver Sección “VIII. Gastos Relacionados con la Oferta” del Suplemento.

Patrimonio del Fideicomiso:	El Patrimonio del Fideicomiso se conforma, de los siguientes activos (conjuntamente el “ <u>Patrimonio del Fideicomiso</u> ”): (a) la Aportación Inicial; (b) los Recursos de la Emisión; (c) los Activos Inmobiliarios, incluyendo en la forma de derechos fideicomisarios de los Fideicomisos de Propiedades a través de los cuales se mantengan los Activos Inmobiliarios; (d) las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso y las Inversiones Permitidas (y cualesquiera rendimientos generados por las mismas); (e) los ingresos y flujos que reciba el Fiduciario como contraprestación o rendimiento de los Activos Inmobiliarios; (f) las partes sociales representativas del capital del Administrador y cualquier derecho patrimonial y/o corporativo derivado de las mismas; y (g) todas y cada una de las cantidades, activos y/o derechos que el Fideicomiso tenga o que adquiera en el futuro de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.
Características Relevantes del Portafolio Inmobiliario:	Las propiedades sobre las cuales somos propietarios directa o indirectamente son 60. Ver el apartado “Descripción de los activos que conforman el patrimonio del fideicomiso – Inmuebles propiedad del fideicomiso” del Prospecto y la Sección “III. Acontecimientos Recientes” del Suplemento.
Derechos que Confieren a los Tenedores:	Los CBFIs otorgarán a sus Tenedores el derecho a los frutos, rendimientos y en su caso al producto de la venta del Patrimonio del Fideicomiso y a cualesquiera otros derechos que se establezcan en el Contrato de Fideicomiso y en el Título. Además de dichos derechos, los Tenedores tendrán los derechos que se describen a continuación: (a) los Tenedores que en lo individual o conjuntamente sean titulares del 10% o más de los CBFIS en circulación tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que se aplase una Asamblea de Tenedores por 3 días naturales (sin necesidad de nueva convocatoria), con respecto a una votación sobre cualquier asunto respecto del cual los Tenedores no se consideren suficientemente informados; (b) los Tenedores que en lo individual o conjuntamente sean titulares del 20% o más de los CBFIs en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas en una Asamblea de Tenedores, siempre y cuando los Tenedores que se quieran oponer no hayan concurrido a la Asamblea de Tenedores respectiva o, habiendo concurrido a ella, hayan dado su voto en contra de la resolución respectiva, y en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se adoptaron las resoluciones respectivas, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación. La ejecución de las resoluciones impugnadas podrá suspenderse por un juez de primera instancia, siempre que los Tenedores impugnantes otorguen una fianza suficiente para cubrir los daños y perjuicios que pudieren llegar a causarse al resto de los Tenedores por la inejecución de dichas resoluciones, en caso de que la sentencia declare infundada o improcedente la oposición. La sentencia que se dicte con motivo de la oposición surtirá efectos respecto de todos los Tenedores. Todas las oposiciones en contra de una misma resolución deberán decidirse en una sola sentencia; (c) los Tenedores, por la tenencia, individual o en conjunto, de cada 10% de los CBFIs en circulación, tendrán el derecho de designar y, en su caso, revocar el nombramiento de 1 miembro propietario del Comité Técnico (y su respectivo suplente), en el entendido, que dicha designación o revocación estará sujeta a lo establecido en el inciso (i) inciso (b) de la Cláusula 5.2. del Contrato de Fideicomiso; y (d) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan

el 15% o más de los CBFIs en circulación, podrán ejercer acciones de responsabilidad en contra de los miembros del Comité Técnico o el Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato, de Fideicomiso en el entendido, que dicha acción prescribirá en 5 años contados a partir de que se dio el hecho o acto que haya causado el daño patrimonial correspondiente.

Distribuciones:

El Fiduciario deberá realizar Distribuciones a los Tenedores de los CBFIs de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador; en el entendido, que el Fiduciario distribuirá entre los Tenedores de los CBFIs cuando menos una vez al año, a más tardar el 15 de marzo, al menos el 95% del Resultado Fiscal del ejercicio inmediato anterior generado por los Activos Inmobiliarios integrantes del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en la fracción VI del Artículo 187 de la LISR. Cada Distribución se realizará de conformidad con lo siguiente:

(a) El Administrador deberá instruir al Fiduciario por escrito con una copia para el Representante Común, con por lo menos 8 Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que se deba llevar a cabo una Distribución, para que realice dicha Distribución; en el entendido, que si dicha Distribución no cumple con la Política de Distribución, entonces deberá estar sujeta a la previa aprobación del Comité Técnico. El Fiduciario deberá notificar la realización de la Distribución a través de Emisnet de la BMV, a la CNBV a través del STIV-2 y a Indeval por escrito o por los medios que ésta determine, con por lo menos 6 Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que se realice la Distribución respectiva.

(b) El Fiduciario deberá de realizar todos aquellos movimientos entre las Cuentas del Fideicomiso que sean necesarios para realizar la Distribución en los términos de las instrucciones que reciba del Administrador.

(c) El pago de dicha Distribución se realizará de manera proporcional entre los Tenedores sobre la base de CBFIs de los cuales sean titulares cada uno de ellos en la fecha de la Distribución respectiva.

De conformidad con nuestro Fideicomiso, las condiciones de entrega de las Distribuciones de Efectivo, son determinadas por nuestro Comité Técnico, el cual considera, entre otros factores, los siguientes:

- Estados Financieros en los cuales dichas distribuciones están basadas;
- Resultados reales de operación;
- Nivel de flujos de efectivo retenidos;
- Términos y condiciones de cualquier financiamiento;
- Cualquier requerimiento relacionado con el servicio de la deuda;
- Requerimientos de gastos de capital (CAPEX por sus siglas en inglés);
- Resultados fiscales proyectados para periodos intermedios;
- Resultado Fiscal anual;
- Requerimientos de entrega de Distribuciones conforme la legislación aplicable; y

- Otros factores que nuestro Comité Técnico pueda considerar como importantes incluyendo el monto de distribuciones efectuadas por compañías similares.

Fuente de Pago:	Las Distribuciones y los pagos al amparo de los CBFIs que se emitan al amparo del Programa serán exclusivamente con cargo a los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso.
Garantía:	Los CBFIs son quirografarios por lo que no cuentan con garantía real o personal alguna.
Amortización de los CBFIs:	Los CBFIs serán no amortizables y el Fideicomiso no estará obligado a amortizar dichos CBFIs a los Tenedores. Los CBFIs tendrán la misma vigencia que el Contrato de Fideicomiso.
Lugar y Forma de Pago de Distribuciones:	Todos los pagos en efectivo a los Tenedores se llevarán a cabo por medio de transferencia electrónica a través de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título, o contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval.
Pago de Capital o de Intereses o Rendimientos	No existe obligación de pagar una suma de dinero por concepto de capital o intereses.
Régimen Fiscal:	El Fideicomiso se regulará por lo establecido en los artículos 187 y 188 de la LISR y recibirá el tratamiento fiscal previsto en dichos numerales.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (" <u>Indeval</u> ").
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Suplemento y en el Prospecto, y en especial, la incluida bajo el apartado "Factores de Riesgo". Los inversionistas a los que se dirige la Oferta (incluyendo los Inversionistas Internacionales como parte de la Promoción Internacional) participarán en igualdad de condiciones.
Restricciones a la adquisición de CBFIs	Ninguna Persona o Grupo de Personas podrá adquirir, directa o indirectamente, por cualquier medio, dentro o fuera de cualquier mercado de valores o a través de operaciones en el extranjero, la titularidad de 10% o más de los CBFIs en circulación, sin la autorización previa del Comité Técnico o de la Asamblea de Tenedores, según sea el caso. Ver Sección " <i>II. La Oferta - Restricciones de Adquisición</i> " del Suplemento.
Calidad crediticia:	De conformidad con las disposiciones legales aplicables, los CBFIs no requieren una calificación respecto de su calidad crediticia por parte de una agencia calificadora de valores, autorizada para tales efectos por la CNBV. Por lo tanto, mientras los CBFIs no reciban dicha calificación, los inversionistas potenciales deberán llevar a cabo su propio análisis sobre la información incluida en el Suplemento y en el Prospecto, sobre los riesgos aplicables.
Legislación Aplicable y Jurisdicción:	Los CBFIs que se emitan al amparo del Programa se registrarán e interpretarán conforme a la legislación mexicana aplicable. El Fiduciario Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los CBFIs, los Tenedores, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en

la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los CBFIs, cualquier asamblea de Tenedores, y/o cualquier documento relacionado con la Emisión, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Intermediarios Colocadores Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, BTG Pactual Casa de Bolsa, S.A. de C.V. y Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa. Ver Sección "II. La Oferta – c) Plan de Distribución" para mayor información sobre la labor de cada uno de los Intermediarios Colocadores y sus responsabilidades respecto de la Emisión.

Coordinador Global e Intermediario Colocador Líder

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México



Intermediarios Colocadores Líderes

Actinver Casa de Bolsa, S.A.
de C.V., Grupo Financiero
Actinver

Scotia Inverlat Casa de Bolsa,
S.A. de C.V., Grupo Financiero
Scotiabank Inverlat

BTG Pactual Casa de
Bolsa, S.A. de C.V.

Grupo Bursátil
Mexicano, S.A. de
C.V., Casa de Bolsa

Como parte de la promoción de la Oferta, el Fiduciario Emisor, junto con BTG Pactual US Capital, LLC, como asesor internacional (el "Asesor Internacional"), podrán promocionar internacionalmente la Oferta de los CBFIs en los EE.UU.A. y en otros mercados del extranjero, mediante una oferta privada primaria limitada dirigida a: (i) un número limitado de inversionistas en los EE.UU.A. considerados "inversionistas calificados institucionales" (qualified institutional buyers), según dicho término se define en la Regla 144A (Rule 144A) de la Ley de Valores de 1933 de los EE.UU.A. (U.S. Securities Act of 1933, según ha sido modificada; la "Ley de Valores de los EE.UU.A."), de conformidad con los procedimientos consistentes con, y al amparo de, la Sección 4(a)(2) (Section 4(a)(2)) de la Ley de Valores de los EE.UU.A. en operaciones exentas de, o no sujetas a, inscripción al amparo de la Ley de Valores de los EE.UU.A. y las reglas bajo dicha Ley de Valores de los EE.UU.A., y (ii) inversionistas institucionales y otros inversionistas fuera de los EE.UU.A. y México, que no sean personas de los EE.UU.A. (non-U.S. Persons; las personas descritas en los incisos (i) y (ii), los "Inversionistas Internacionales"), al amparo de la Regulación S (Regulation S) de la Ley de Valores de los EE.UU.A. en operaciones exentas de, o no sujetas a, inscripción al amparo de la Ley de Valores de los EE.UU.A. y las reglas bajo dicha Ley de Valores de los EE.UU.A., en todos casos cuando la legislación aplicable de la jurisdicción respectiva así lo permita y en el entendido que los CBFIs no se registrarán o inscribirán con autoridad alguna en el extranjero (la "Promoción Internacional").

La totalidad de los CBFIs objeto de la Oferta se liquidarán en México y se pagarán en Pesos, en los términos del Contrato de Colocación celebrado por el Fiduciario Emisor, el Fideicomitente y los Intermediarios Colocadores.

Para efectos de llevar a cabo la Promoción Internacional, el Fiduciario Emisor y el Asesor Internacional celebrarán cierto contrato de colocación internacional denominado "Placement Agency Agreement", a través del cual se determinaron los servicios, actividades y responsabilidades derivadas y/o relacionadas con la Promoción Internacional (el "Contrato de Promoción Internacional").

NO EXISTE OBLIGACIÓN DE EFECTUAR PAGOS O HACER DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES DE CBFIS. SÓLO SE HARÁN DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES DE CBFIS EN LA MEDIDA EN QUE EXISTAN RECURSOS DISTRIBUIBLES QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y ASÍ SE DETERMINE CONFORME A LA POLÍTICA DE DISTRIBUCIÓN QUE SE ESTABLEZCA AL AMPARO DEL FIDEICOMISO. NINGUNO DEL FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO, EL REPRESENTANTE COMÚN, LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES, O SUS RESPECTIVAS SUBSIDIARIAS O AFILIADAS, TIENE RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO CONFORME A LOS CBFIS, SALVO EN EL CASO DEL FIDUCIARIO CON LOS RECURSOS QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO QUE SEAN DISTRIBUIBLES CONFORME A LO PREVISTO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

POR NO TRATARSE DE UN INSTRUMENTO DE DEUDA, NUESTROS CBFIS NO REQUIEREN DE UN DICTAMEN SOBRE LA CALIDAD CREDITICIA DE LA EMISIÓN EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES, POR LO QUE LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN EFECTUAR UN ANÁLISIS PARTICULAR DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL SUPLEMENTO, ASÍ COMO DE LOS RIESGOS RESPECTIVOS A NOSOTROS, POR LO QUE RECOMENDAMOS QUE LOS POSIBLES INVERSIONISTAS CONSULTEN CON ASESORES EN INVERSIONES CALIFICADOS ACERCA DE LA INVERSIÓN EN NUESTROS CBFIS.

LA DEUDA BAJO LOS CEBURES SE DEBE PAGAR COMO “GASTO DEL FIDEICOMISO” ANTES DE REALIZAR DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES DE CBFIS. POR LO TANTO, LOS CBFIS SE ENCUENTRAN ESTRUCTURAL Y NATURALMENTE SUBORDINADOS A LOS CEBURES DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

EL ASESOR INTERNACIONAL NO ESTÁ PROVEYENDO INFORMACIÓN, ASESORÍA (INCLUYENDO, SIN LIMITAR, LEGAL, DE NEGOCIOS, CONTABLE, DE INVERSIÓN O FISCAL) O RECOMENDACIONES CON RESPECTO A LA INVERSIÓN EN CBFIS AL AMPARO DE LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL; NO HA HECHO NI HARÁ DECLARACIONES SOBRE LA CALIDAD CREDITICIA O DE INVERSIÓN DE LOS CBFIS O DEL FIDEICOMISO (INCLUYENDO, EN RELACIÓN CON LA LEGALIDAD O VALIDEZ DE UNA INVERSIÓN DE CBFIS, DE CONFORMIDAD CON LAS REGULACIONES Y LEYES APLICABLES). POR LO TANTO, LOS INVERSIONISTAS (INCLUYENDO LOS INVERSIONISTAS INTERNACIONALES), AL MOMENTO DE LLEVAR A CABO SU DECISIÓN DE INVERSIÓN, NO DEBERÁN BASARSE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR DICHA PERSONA. LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS DEBERÁN CONSULTAR A SUS ABOGADOS, ASESORES DE INVERSIONES Y DE NEGOCIOS, ASÍ COMO A SUS ASESORES FISCALES, PREVIO A REALIZAR CUALQUIER INVERSIÓN EN CBFIS. EL SUPLEMENTO Y LA INFORMACIÓN EN ÉL CONTENIDA ES RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO EMISOR. EL ASESOR INTERNACIONAL NO HA VERIFICADO Y NO ES RESPONSABLE POR EL CONTENIDO DEL SUPLEMENTO Y NO OFRECE NINGUNA DECLARACIÓN O GARANTÍA, EXPRESA O IMPLÍCITA, EN CUANTO A LA EXACTITUD O INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SUPLEMENTO, Y NADA DE LO CONTENIDO EN EL MISMO ES O SERÁ CONSIDERADO COMO UNA PROMESA O DECLARACIÓN POR PARTE DEL ASESOR INTERNACIONAL, YA SEA EN EL PASADO, EN EL PRESENTE O EN EL FUTURO. LOS SERVICIOS, ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES DEL ASESOR INTERNACIONAL DERIVADOS Y/O RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL SE ENCUENTRAN LIMITADOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL CONTRATO DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL.

LA COLOCACIÓN Y VENTA DE LOS CBFIS NO HA SIDO, NI SERÁ REGISTRADA AL AMPARO DE LA LEY DE VALORES DE LOS EE.UU.A. O AL AMPARO DE CUALQUIER LEY DE VALORES ESTATAL DE LOS EE.UU.A. Y NO SERÁN REGISTRADOS EN NINGUNA JURISDICCIÓN DISTINTA A MÉXICO. CONSECUENTEMENTE, LOS CBFIS NO PODRÁN OFRECERSE O VENDERSE EN LOS EE.UU.A. A PERSONAS QUE NO SEAN PERSONAS DE LOS EE.UU.A. (NON-U.S. PERSONS), SALVO INVERSIONISTAS EN LOS EE.UU.A. CONSIDERADOS “INVERSIONISTAS CALIFICADOS INSTITUCIONALES” (QUALIFIED INSTITUTIONAL BUYERS), SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN LA REGLA 144A (RULE 144A) DE LA LEY DE VALORES DE LOS EE.UU.A., AL AMPARO DE LAS EXENCIONES U OPERACIONES NO SUJETAS A INSCRIPCIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE VALORES DE LOS EE.UU.A. Y DE REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE VALORES DE LOS ESTADOS UNIDOS, Y A CIERTAS PERSONAS QUE NO SEAN PERSONAS DE LOS EE.UU.A. (NON-U.S. PERSONS) FUERA DE LOS EE.UU.A., AL AMPARO DE LA REGULACIÓN S (REGULATION S) BAJO LA LEY DE VALORES DE LOS EE.UU.A.

LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES NO TENDRÁN PARTICIPACIÓN ALGUNA EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL, MISMAS QUE SERÁN

LLEVADAS A CABO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL FIDUCIARIO EMISOR Y EL ASESOR INTERNACIONAL.

LOS INVERSIONISTAS INTERNACIONALES QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN LA OFERTA DEBERÁN CONTACTAR A UNA ENTIDAD FINANCIERA AUTORIZADA EN MÉXICO CON QUIEN HAYAN CELEBRADO UN CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN, A EFECTO DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE ADQUIRIR CBFIS EN LA OFERTA. NI EL FIDUCIARIO EMISOR, NI LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES, NI EL REPRESENTANTE COMÚN TENDRÁN RESPONSABILIDAD ALGUNA EN CASO DE QUE UN INVERSIONISTA INTERNACIONAL NO ESTÉ EN POSIBILIDADES DE ADQUIRIR CBFIS POR NO CUMPLIR CON CUALESQUIER REQUISITOS NECESARIOS PARA ELLO CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MÉXICO

Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Suplemento y en el Prospecto, y en especial, la incluida bajo la Sección "Factores de Riesgo" del Suplemento y del Prospecto.

Los CBFIs fueron originalmente inscritos con el No. 2362-1.81.2014-002 en el Registro Nacional de Valores y listados en la BMV, de conformidad con el oficio de autorización No. 153/107656/2014 de fecha 8 de diciembre de 2014. La inscripción de los CBFIs que se describen en el Suplemento y en el Prospecto fue actualizada con motivo del establecimiento del Programa y por esta razón se encuentran actualmente inscritos con el No. 2362-1.81-2022-039 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Fideicomiso o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Suplemento y en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Aviso se encuentra a disposición con los Intermediarios Colocadores y también podrá consultarse en Internet en las siguientes páginas: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.fibramty.com.

Autorización para su publicación por la CNBV No. 153/3258/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022.

Ciudad de México a 12 de septiembre de 2022.